

MEMORIA

ELEVADA AL

GOBIERNO NACIONAL

EN LA

SOLEMNE APERTURA DE LOS TRIBUNALES

EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1966

POR EL

FISCAL DEL TRIBUNAL SUPREMO

EXCMO. SR. D. FERNANDO HERRERO TEJEDOR



«INSTITUTO EDITORIAL REUS»
CENTRO DE ENSEÑANZA Y PUBLICACIONES
Preciados, 6 y 23 y Puerta del Sol, 12
M A D R I D

EXCMO. SR.:

Es ésta la primera ocasión en que afronto la obligación de informar al Gobierno a través de esta Memoria que, según el precepto legal que la ordena, ha de ser «expresiva del funcionamiento y de los resultados de la Administración de Justicia». Al disponerme a cumplir este cometido, pesan en mi ánimo consideraciones ante cuyo valor sólo el imperativo legal y el propósito de dar cumplimiento a un estricto deber, me ayudan a superarlas. Porque, de un lado, está la magnitud de una tarea de trascendencia bien patente: el análisis de lo que ha sido, durante el pasado año, la Administración de Justicia española; y, de otro, la presencia espiritual de quienes me han precedido en el desempeño de este puesto honroso, a lo largo de los años, entre quienes existen figuras señeras en el campo del Derecho, cuya vida y cuya obra ha dejado huella de su paso. La estela que dejaron y el recuerdo de tantos nombres ilustres es lo que impulsa a mantener con decoro y dignidad, con entrega absoluta a la función confiada y con rectitud de intención, la honra del cargo y el fiel servicio a la Justicia.

De tantos nombres como han quedado firmemente grabados en la historia del Ministerio Fiscal y en los anales de la ciencia jurídica española, debemos evocar aquí a quienes, en los últimos treinta años, han ocupado este lugar con una dedicación ejemplar y una eficacia bien reconocida y han contribuido, decisivamente, con su aportación a la construc-

ción de nuestro Estado de Derecho en la mejor línea de servicio a la Justicia y a España.

Tres grandes juristas cuya competencia ha bastado para llenar esta dilatada etapa de la Fiscalía del Tribunal Supremo, en un patente ejemplo de continuidad constructiva, por desgracia no muy frecuente antes, en nuestra entonces inestable España.

Don Blas Pérez González, posiblemente el más joven de los Fiscales del Tribunal Supremo, que aportó, sin embargo de su juventud, un envidiable bagaje de formación jurídica, acreditado en la cátedra y puesto luego de manifiesto, junto con otras virtudes bien patentes, en el servicio a la Patria, en etapas duras y difíciles, desde el Ministerio de la Gobernación.

Don Manuel de la Plaza y Navarro, maestro de muchas promociones de jueces y fiscales, a quien todos los que recibimos su magisterio y nos asomamos a lo profundo de su bondad de corazón, guardamos en nuestra conciencia la gratitud más encendida, por sus enseñanzas, por sus consejos y por su constante lección de humanidad; y de quien todos tenemos vivo todavía el recuerdo de su figura sencilla, de su competencia, compañerismo y señorío.

Y don Ildefonso Alamillo, rector de la Fiscalía durante la mayor parte del tiempo a que esta Memoria ha de referirse, ejemplo para todos nosotros y de manera muy especial y entrañable para quien ha servido a sus órdenes y ha conocido, de manera directa, sus dotes inigualables de capacidad, fino sentido jurídico y caballerosidad en el mando. Su figura, tan cercana a todos, sigue siendo familiar y, gracias a Dios, frecuente, en la relación personal y en el consejo.

Por mi parte, sólo puedo ofrecer en el servicio que se me ha encomendado, el firme propósito de seguir, en lo que me

sea posible, el camino de quienes antes que yo han sabido cumplir esta función con pleno y eficaz acierto, aun a sabiendas de que lo único que puedo aportar es mi ilusión, mi vinculación entrañable a la Carrera Fiscal y a cuantos la componen, así como también a la fraterna Carrera Judicial, y mi amor a España, a la que vengo sirviendo y quiero seguir en tal tarea mientras Dios lo permita, con toda la fuerza de mi corazón y con todo el afán puesto en su prosperidad y en su grandeza.

Antes de entrar en lo que ha de ser, estrictamente, el contenido de la Memoria debemos dejar constancia en estas páginas de aquellos compañeros que durante el año 1965 rindieron su alma a Dios, porque les debemos el recuerdo y la gratitud de todos quienes componemos esta Corporación y porque su dedicación a las funciones del Ministerio Fiscal ha contribuido en no poca medida a que, en el ámbito de sus atribuciones, dieran ejemplo en el cumplimiento del deber. En la Fiscalía de Jaén hemos de señalar dos ausencias: la del que fue Fiscal Jefe de aquella Audiencia, don Juan Vázquez de Nicolás, hombre de saber y cultura poco corrientes y que dejó los posiblemente más lucrativos cargos de Secretario de Ayuntamiento de primera categoría y Secretario de Juzgado de Primera Instancia, para dedicarse a la Carrera Fiscal a la que por vocación se hallaba entrañablemente unido. Don Edilberto Esteban Verástegui, Abogado Fiscal de la misma Audiencia, falleció también en el pasado año cuando sólo contaba veintiocho de edad y hacía menos de dos que había tomado posesión de su cargo, al que llegó con toda la ilusión de su juventud.

Ya en las postrimerías del año falleció también el Abogado Fiscal de la Audiencia de La Coruña, don José Gómez Naveira, tras penosa enfermedad que le mantuvo alejado durante

algún tiempo de su habitual trabajo y que ocasionó el dolor por la pérdida de tan buen compañero que fue para todos los que trabajaron a su lado ejemplo de entrega al servicio.

Al leer estas líneas todos los que fuimos sus compañeros elevaremos, sin duda alguna, una oración a Dios por su alma.

Y al disponernos a establecer las líneas fundamentales de lo que ha de ser la Memoria, surge una observación imprescindible: el objeto primordial de este estudio ha de ser la Administración de Justicia tanto en su aspecto estrictamente jurisdiccional como en lo que hace relación a sus órganos y especialmente al Ministerio Fiscal. Por eso quizá convenga comenzar por analizar el lugar que a la Administración de Justicia corresponde en el conjunto de Instituciones de nuestro sistema Jurídico-Político, sin perjuicio de que tengamos luego que descender a detalles mucho más concretos e incluso a aspectos puramente materiales e instrumentales, que son, sin embargo, decisivos para que la Justicia pueda cumplir su cometido.

1. *La Administración de Justicia como instrumento de la función judicial*

Al enfrentarme con esta tarea, tengo bien presente que con respecto a la Administración de Justicia, sobre cuyo funcionamiento he de informar, me incumbe especialmente «sostener la integridad de sus atribuciones y competencia... y defenderlas de toda invasión, sea cualquiera el orden o jurisdicción de donde provenga», que es decir tanto como que al Ministerio Fiscal corresponde defender la configuración de una Justicia independiente, postulado básico, constitucional, de nuestro sistema político, según define la Declaración XI

de la Ley de Principios Fundamentales del Movimiento. Y que, al «representar al Gobierno en sus relaciones con el poder judicial», como nuestro Estatuto ordena, la obligación de defender su independencia es el primordial mandato que recibimos de quien desea mantener este principio como norma fundamental del Estado de Derecho que hemos configurado.

En el desarrollo de su «competencia» el poder judicial ejerce un conjunto de atribuciones que caracterizan, en esencia, la especial función que le corresponde dentro del orden general de la Nación. Al hacerlo, vela por el vigor de la ley y por el respeto al rango de las disposiciones, puntos en que reside la garantía de la libertad del hombre, la salvaguardia de la seguridad personal y jurídica, que es base de todo Estado de legalidad. Por eso ha de ser independiente, si se quiere que de él dependa la seguridad en la libertad.

Resulta patente que en todo ello se aprecia la búsqueda de un orden, porque sólo en el orden reside la posibilidad de construir una comunidad estable y sólo en él es posible la promoción del bien común. En el orden ha de ejercerse el poder, que es unitario y por eso precisa diversificarse en competencias diferentes, en funciones separadas e independientes, que garanticen el equilibrio mutuo, estable y permanente, que el propio orden necesita para existir y ser actuado, tanto en el mundo de los astros como en el seno de una comunidad humana, cuajada de intereses pequeños y grandes, del individuo, de la clase, del grupo, del Estado, de la comunidad, que deben ordenarse en su conjunto, limitándose de manera objetiva en aras del bien común.

De la existencia de este orden resulta a su vez que lo que solemos llamar «poderes» son realmente «facultades de la soberanía del Estado» o si se quiere, «del principio de auto-

ridad en que el orden descansa», y todos ellos, con ser diversos, se integran en el concepto unitario del poder o de la soberanía del Estado, que es a quien incumbe promover la realización constante de esas categorías de razón que son el Bien, la Verdad y la Justicia, mediante esos poderosos y decisivos instrumentos que son la autoridad y la libertad.

Independiente en su función y todo lo que ella comporta, dueña de sus decisiones, la Administración de Justicia se integra, sin embargo, en el conjunto unitario de esa empresa común e indeclinable que es España.

El fin primordial de la Justicia es, en definitiva, la conservación o el restablecimiento del orden jurídico a través del cual postula el bien común como una institución más, aunque fundamental, de las que componen el orden básico y constitucional del país. Es en esta razón de unidad de fines y propósitos, aunque diversificada en la estricta función, donde reside el fundamento de la actuación del Ministerio Fiscal, a quien incumbe, como representante del Gobierno, la defensa de la independencia funcional de la Justicia, al tiempo que vigila también por que ésta se ejerza de acuerdo con las leyes, ajustada al derecho objetivo. De esta forma viene a ser pieza de enlace donde se entroncan las funciones diversas de aquellos tres poderes o manifestaciones distintas de un único poder, que son el legislativo, el ejecutivo y el judicial. Y por eso su misión ha de consistir, esencialmente, en el mantenimiento de este orden de equilibrio fundamental, en que reside toda la posibilidad de convivencia y desarrollo de la comunidad nacional.

La Justicia, aunque no sea una idea absoluta, entraña en su relatividad la expectativa de que los hombres todos puedan participar en la vida del espíritu. Es un sentimiento innato que no puede reducirse a mero concepto intelectual y lógico.

Pero para que su aplicación, en manos de los hombres, alcance todas las garantías necesarias debe objetivarse suficientemente a fin de que el Juez disponga de una norma segura que aplicar en casos similares, porque sólo así conseguirá el orden en el conjunto de las funciones que se ejercen para la mutua convivencia. Incluso cuando el Juez hace uso de su arbitrio debe razonarlo en su sentencia ya que siempre la norma le ordenará tomar en cuenta no sólo las circunstancias de hecho, sino también las especiales características de la personalidad del que la infringió. Y no debe nunca subjetivar el juicio en forma tal que entienda por «juzgar en conciencia» la simple aplicación de su voluntad sin valoración suficiente de los datos y sin contrastarlos con la norma.

Por eso el elemento humano, como en todas las cosas, resulta decisivo y es en este punto donde hay que destacar el extraordinario valor de nuestros Magistrados que han mantenido el nombre y el prestigio de la justicia española en muy alto nivel y han hecho posible que entre todas las categorías que ejercen una función social la suya destaque por su honestidad y su acierto.

2. *El contenido y el alcance de la Memoria de la Fiscalía del Tribunal Supremo*

La Memoria anual ha de ser, sin duda alguna, el documento más importante de cuantos tienden a reflejar la actuación y funciones del Ministerio Fiscal. De una parte porque ha de reflejar, para su informe al Gobierno, la actuación de la Administración de Justicia en su conjunto y de otra, porque tiene también como fin el de mantener la unidad del Ministerio Fiscal, fijando, por consiguiente, los criterios apli-

cables a los distintos problemas que el ejercicio de la función plantea y la interpretación de las leyes suscita.

Es necesario, por consiguiente, que la Memoria refleje con la mayor exactitud la realidad de los problemas con que se enfrenta la Administración de Justicia y afronte, con realismo indispensable, la situación del cuerpo social en lo que a los brotes de delincuencia y conductas antisociales se refiere. Esta adecuación constante a la realidad exige que la propia estructura de la Memoria se someta a revisiones periódicas y que su contenido y los temas a los que ha de dedicar su atención, se fijen de acuerdo con las necesidades y la realidad del momento.

Por esta razón las Memorias que en este año han rendido los Fiscales y esta misma que ahora se formula, han sufrido ciertas variaciones y retoques, nunca de fondo, tendentes al deseo de que sean fiel reflejo de lo que la vida española de hoy nos presenta como problema que afecte a la Administración de Justicia. Al cumplimiento de este fin se dirigía la Circular de 15 de diciembre de 1965, que figura transcrita en la parte correspondiente de esta Memoria y cuyo contenido nos releva de insistir aquí sobre cuestiones cuyo planteamiento general queda ya hecho.

Baste decir que, para mayor facilidad del análisis que en la Memoria se realiza, se refiere ésta al año natural y que, salvo excepciones que resultarán patentes al examinar su contenido, tanto en lo que afecta a los datos estadísticos y al estudio de sus consecuencias, como en lo que se refiere a la actuación de los Juzgados y Tribunales, y del Ministerio Fiscal, actividad legislativa, etc., hará específica mención de los datos relativos al año 1965. Ello es lo que permite, por otra parte, que la Memoria pueda rendirse con puntualidad, en la sesión solemne de apertura de los Tribunales.

La Memoria es además un trabajo de colaboración, que recoge las aportaciones valiosas de los informes de los Fiscales territoriales y provinciales y que, precisamente por ello, es por lo que alcanza a dar una visión que quisiera ser completa, de cuál ha sido el funcionamiento de la Administración de Justicia en España. Como comprobará quien la leyere, las más atinadas observaciones han sido recogidas de las Memorias rendidas por los Fiscales y muchos de ellos reconocerán en estas líneas su propio pensamiento y, algunas veces, hasta sus propias palabras.

